



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

**1.-** Aclárese el acápite de cuantía de la demanda, por cuanto indica que corresponde a un proceso verbal de menor cuantía, siendo que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, aportado con el libelo, mediante el cual se determina la cuantía en los procesos de pertenencia, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del C. G. P, es de \$44.511.000, lo cual no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la menor cuantía de conformidad con el inciso 3° del artículo 25 ibídem.

Se reconoce personería como apoderada judicial principal del demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderada suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

**El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.**

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

### **RESUELVE:**

**1° INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**2.° RECONOCER** como apoderada judicial principal del demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderado suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_45\_DEL  
DIA DE HOY, \_15-12-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4994925932e0109788a7c04cbde4bdbb1aa9b131b44cbffd25cc06092c232d5**

Documento generado en 14/12/2023 09:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>